

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-INDEV-018-2026, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV No. 224-2026

Yopal, 6 de octubre de 2026

Señores

AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS S.A.S.

Nit. 900237356-1

R/L BAREILLI JOHANNA CONTRERAS HERNANDEZ

C.C. 60.446.716

Correo: laboratorioebc.ipsltda@hotmail.com

Teléfono: 3115963274

Dirección: Calle 9 No. 20-44 de Yopal

**Ref.: MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-INDEV-018-2026**

Cordial saludo,

NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. **74.859.572** expedida en Yopal - Casanare, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, Establecimiento Público del orden Territorial, identificado con el N.I.T. 844.003.266-8, nombrado mediante Decreto No. 002 de fecha 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en acta No. 015 de 01 de enero de 2024, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV”**, según características técnicas, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunicó que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-INDEV-018-2026, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Para los efectos de la ejecución del contrato, los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

- a. Nombre: ROCÍO QUINTANILLA GALVIS
- b. Dependencia: Subgerencia Administrativa y Financiera
- c. Dirección: Carrera 24 No 10-39
- d. Número de Teléfono: 3204447448
- e. Correo electrónico: financiera@indev-yopal.gov.co
- f. Horario de Atención al Público: De lunes a viernes de 7:30 AM a 12:00 M y 02:00 PM a 05:30 PM.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV”**. Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

No.	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
1	Servicios de salud	Practica medica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual	85122201
2	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Empleo	Servicios de seguridad o salud ocupacional	93141808
3	Servicios de salud	Práctica medica	Laboratorios de salud	Servicios de laboratorios análisis de sangre	85121801
4	Servicios de salud	Práctica medica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	85121700
5	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de asistencia de personal médico	85101604

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar los siguientes productos y/o realizar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
------	---------------------------------	--------	----------

1	VALORACIÓN OSTEOMUSCULAR PERIÓDICA (VALORACIÓN DE COLUMNA, MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES Y DEMAS RELACIONADO CON FACTOR DE RIESGO BIOMECÁNICO)	UND	19
2	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL INTEGRAL (Anamnesis, antecedentes, examen físico completo, signos vitales. Peso, talla IMC, presión arterial, frecuencia cardíaca y concepto ocupacional)	UND	19
3	AUDIOMETRÍA OCUPACIONAL	UND	19
4	OPTOMETRÍA	UND	19
5	HEMOGRAMA AUTOMATIZADO TIPO IV	UND	19
6	PERFIL LIPÍDICO	UND	19
7	GLICEMIA EN SANGRE	UND	19
8	VALORACIÓN RIESGO CARDIOVASCULAR	UND	19
9	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO	UND	5
10	EXAMEN OCUPACIONAL DE RETORNO LABORAL	UND	2
11	EXAMEN OCUPACIONAL DE EGRESO	UND	4
12	EXAMEN OCUPACIONAL POST-INCAPACIDAD	UND	4
13	EXAMEN PREINGRESO	UND	2
14	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO CON ENFOQUE RIESGO PSICOSOCIAL	UND	4
15	ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO ERGONÓMICO	UND	4

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INDEV: 1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato. 2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. 4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. 6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. 7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), así como la respectiva acta de liquidación. 6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que lo complementen, modifiquen o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los

aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). 7. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad. 9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 10. Constituir las garantías contractuales pactadas en el contrato dentro del término establecido, mantenerlas vigentes. 11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 12. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 15. Presentar las respectivas facturas de cobro, de manera oportuna de acuerdo con los requisitos de ley, la cual se entenderá aceptada únicamente cuando el supervisor del contrato tramite su pago ante el área financiera de la entidad, siempre y cuando sea presentada correctamente y con los valores a que haya lugar, requisito que conoce y acepta el contratista. 16. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. 17. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del contrato. 18. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades. 19. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. 20. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Prestar los servicios de exámenes médicos ocupacionales y demás servicios de salud en Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal – INDEV, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas, ítems, unidades y cantidades señalados en los estudios previos y en la invitación pública, así como a la propuesta económica presentada. 2. Ejecutar la totalidad de los exámenes, valoraciones y análisis de puesto de trabajo descritos en la ficha técnica del proceso, en las cantidades allí señaladas, con su respectiva interpretación, concepto e informe de hallazgos y recomendaciones. 3. Entender y aceptar que las cantidades relacionadas en el numeral anterior constituyen una estimación de la demanda de la Entidad, que el contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y que el INDEV únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, sin que el valor total del contrato pueda superar el monto pactado. 4. Ejecutar la totalidad de los servicios con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 0312 de 2019 y en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 5. Acreditar y mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato su habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para los servicios objeto del contrato y la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad departamental de salud competente. 6. Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales, los conceptos de aptitud y las recomendaciones médico-laborales sean practicados y suscritos por médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, y que los demás procedimientos sean ejecutados por profesionales debidamente titulados, con registro o tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo cuando la norma lo exija. 7. Acreditar ante el supervisor, antes del inicio de la ejecución, la idoneidad del personal asignado, e informar y obtener aval previo y escrito para cualquier sustitución, sin que

ello implique desmejora del perfil ofertado. 8. Disponer de la infraestructura física, los equipos biomédicos y los insumos necesarios para la prestación de los servicios, garantizando que los equipos cuenten con certificados de calibración y mantenimiento vigentes, los cuales deberán ser puestos a disposición del supervisor cuando este los requiera. 9. Prestar los servicios en sus instalaciones ubicadas en el municipio de Yopal (Casanare) o en las instalaciones que el INDEV señale cuando así se acuerde con el supervisor, en jornadas y horarios previamente concertados que no afecten la prestación del servicio público a cargo de la Entidad. 10. Abstenerse de trasladar a los servidores públicos costo alguno por concepto de exámenes, valoraciones, traslados, insumos o cualquier otro concepto asociado a la ejecución del contrato. 11. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de atención y el protocolo de agendamiento de los servicios. 12. Atender los requerimientos de exámenes de preingreso, retorno laboral y post-incapacidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, dada su incidencia directa en la vinculación y el reintegro de los servidores. 13. Abstenerse de exigir o practicar pruebas de embarazo o de detección del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisito de ingreso, permanencia o retiro, salvo en los casos excepcionales y con el lleno de las condiciones que la normatividad vigente autoriza. 14. Entregar al INDEV, por conducto del supervisor, únicamente el certificado o concepto de aptitud ocupacional y las recomendaciones y restricciones médico-laborales que de él se deriven, sin incluir el diagnóstico clínico ni información amparada por la reserva de la historia clínica. 15. Custodiar de manera exclusiva la historia clínica ocupacional y sus soportes, en condiciones de reserva, seguridad y confidencialidad, por el término legalmente establecido, y entregarlos únicamente a quien legalmente corresponda, previo requerimiento de autoridad competente o del propio trabajador. 16. Garantizar, en caso de terminación del contrato o de cesación de sus actividades, el traslado de la custodia de las historias clínicas ocupacionales conforme a la normatividad vigente, previa coordinación con la Entidad. 17. Entregar los resultados de las evaluaciones y exámenes practicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, en medio físico y digital editable, junto con el consolidado de conceptos de aptitud y de recomendaciones médico-laborales, individualizado por servidor. 18. Elaborar y entregar el informe de diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora, con el perfil sociodemográfico correspondiente y el análisis agregado y anonimizado de los hallazgos, así como las recomendaciones para los programas de vigilancia epidemiológica y para el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. 19. Repetir, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo que señale el supervisor, cualquier examen, valoración o informe que resulte incompleto, ilegible, indebidamente suscrito o que no cumpla con los requisitos técnicos y legales exigidos. 20. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato y suministrarle la información y los soportes que este solicite para el ejercicio de sus funciones. 21. Presentar los informes de ejecución que se requieran como soporte de cada pago, junto con la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, los soportes de los servicios efectivamente prestados y la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 22. Responder por la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que destine a la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el INDEV. 23. Cumplir las normas de bioseguridad, de gestión integral de residuos hospitalarios y similares y las demás disposiciones sanitarias aplicables a la prestación de los servicios contratados. 24. Dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales previsto en las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 y a la reserva profesional consagrada en la Ley 23 de 1981, absteniéndose de divulgar, reproducir o utilizar para fines distintos a los del contrato la información de los servidores públicos a la que acceda con ocasión de su ejecución, obligación que subsistirá

con posterioridad a la terminación del contrato. 25. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. 26. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en la invitación pública, en los términos y por los amparos, cuantías y vigencias allí señalados, y ampliarlas o modificarlas cuando ello resulte necesario. 27. Responder por los perjuicios que se causen al INDEV o a terceros por la indebida ejecución de sus obligaciones o por la actuación del personal que destine al contrato. 28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución, y mantener las condiciones técnicas y económicas de la oferta durante todo el plazo contractual. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS(2) MESES Y CINCO (5) DIAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente objeto contractual asciende a la suma **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$10.464.000)**, los cuales se pagarán así: El INDEV pagará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación una (1) única cuenta por el 100 % del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación final, presentación del informe final, facturas de ley y de soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales a los que haya lugar y certificación de recibo de los elementos a satisfacción por parte del supervisor. El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. La solicitud, deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor total del contrato. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Yopal y en Coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV. El contratista deberá, sufragar todos los gastos que ello represente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del INDEV para la vigencia fiscal del año 2026 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000372 del 24 de septiembre de 2026. Rubro 2.1.2.02.02.009.02 – Exámenes pre ocupacionales, por un valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$13.937.127)**. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** Atendiendo las disposiciones del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna, El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal, podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al cero punto tres ciento (0.3%) del valor del contrato. La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, acudiendo a cualquier medio para obtener el pago de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial del objeto del contrato o las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al VEINTE (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición

es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1080 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada etapa del proceso de selección y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Garantía calidad del servicio	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	☒	☐	Igual o superior al cinco por ciento (5) del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la “Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente”. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Instituto de Vivienda y Gestión Urbana y Rural de Yopal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será las del Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:** **a)** Iva conforme al régimen aplicable a los bienes que aplica. **b)** Pago del 3% del valor del contrato de estampilla Pro Adulto Mayor. **c)** Pago del 1% del valor del contrato de estampilla Pro Cultura. **d)** Pago del 2.5% del valor de contrato de estampilla Pro Deporte. **e)** Pago del 2% del valor del contrato de estampilla Pro Justicia. **f)** Rete ICA 4.0x1000. **g)** Retefuente 2.5%. **h)** Pago al sistema

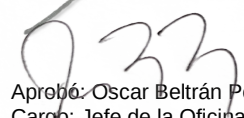
de riesgos laborales. **i)** Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La aprobación de Garantías, si las hubiere; **(c)** El Registro presupuestal; **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. **e)** El pago de impuestos municipales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Yopal el día seis (6) del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,



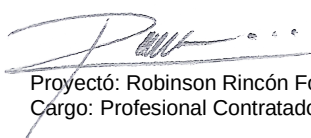
NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ
Gerente



Aprobó: Oscar Beltrán Pérez
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Rocío Quintanilla Galvis
Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera



Proyectó: Robinson Rincón Fonseca
Cargo: Profesional Contratado